OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO No. IP-006-2026 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.

CONTRATO No.	IP-006-2026
MODIFICATORIO No.	OTROSÍ No. 001
ENTIDAD CONTRATANTE	Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H.
NIT	891.780.009-4
CONTRATISTA	SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S.
NIT	900.701.298-0
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUMINISTROS DE MATERIAL DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DISTRITAL Y ATENCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO SANTA MARTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa — Urgencia Manifiesta
VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($290.643.494,46).
PLAZO ORIGINAL	cinco (5) meses, no podrá exceder del 02 de agosto de 2026
OBJETO DEL MODIFICATORIO	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR TRES (3) MESES ADICIONALES. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO POR LA SUMA DE CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95) EQUIVALENTE AL TREINTA Y NUEVE COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (39,69%) DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.
NUEVO PLAZO TOTAL	OCHO (8) meses, con vencimiento el 02 de noviembre de 2026
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($405.999.897,41)
SOPORTE PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN	CDP No. 977 DE 24 DE JULIO DE 2026

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con C.C. No. **85.467.609** de **Santa Marta**, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, con NIT No. **891.780.009-4**, que para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte; y por la otra **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.444.024, actuando en calidad de representante legal de **SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.701.298-0, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien con la suscripción del presente documento manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley. Las partes hemos acordado

celebrar el presente **OTROSÍ No. 001 al Contrato No. IP-006-2026,** el cual se regirá por las normas aplicables en materia de contratación estatal, en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1523 de 2012 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA suscribió con **SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S.** el Contrato No. IP-006-2026, cuyo objeto, valor y plazo se encuentran identificados en el encabezado del presente documento.

SEGUNDA: Que el contrato fue celebrado bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, con fundamento en el Decreto Distrital No. 060 del 03 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el Distrito de Santa Marta por el fenómeno climático denominado "Frente Frío", y en el Decreto Distrital No. 061 del 03 de febrero de 2026, que declaró la urgencia manifiesta en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: Que el contrato se encuentra en ejecución y que persisten las necesidades que dieron origen a su celebración, relacionadas con la Control de Operación y Gestión de Maquinaria, Supervisión de Limpieza y Remoción, Vigilancia Técnica en Derrumbes y Taludes, con la Auditoría de Mantenimiento Operativo y demás actividades necesarias para mitigar los efectos de la calamidad pública y supervisar la culminación de las intervenciones priorizadas, especialmente en la red de vías rurales en mayor cantidad en el Distrito de Santa Marta.

CUARTA: Que, mediante comunicación del 24 de julio de 2026, el representante legal de SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S. solicitó al señor Alcalde Distrital la prórroga del plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses adicionales y la adición al valor del contrato por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95)**, equivalente al treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento (39,69%) del valor inicial del contrato.

Que el Contrato Principal No. IP-005-2026 fue objeto de modificación mediante la cual se amplió su plazo de ejecución en tres (3) meses, en razón de la persistencia de la calamidad pública declarada por el fenómeno climático "Frente Frío". Que, en consecuencia, resulta necesario ampliar en igual término el plazo del Contrato de Interventoría No. IP-006-2026, de manera que ambos contratos permanezcan en concordancia temporal y no se genere un período de ejecución del contrato principal sin la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica correspondiente.

QUINTA: Que el supervisor del contrato, DARÍO JOSÉ LINERO MEJÍA, jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC), mediante informe técnico del 24 de julio de 2026, avaló la solicitud del Contratista, soportada en la persistencia de la emergencia, en el avance de ejecución del contrato y en la subsistencia de necesidades en la población damnificada.

SEXTA: Que mediante documento del 24 de julio de 2026, la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático presentó la justificación técnica, jurídica y financiera del presente modificatorio.

SÉPTIMA: Que mediante concepto jurídico del 24 de julio de 2026, la Dirección Jurídica del Distrito conceptuó favorablemente sobre la viabilidad jurídica de la prórroga y la adición, con fundamento en los artículos 14, 16 y 40 (parágrafo) de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

OCTAVA: Que la adición de valor objeto del presente otrosí asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95)**, destinados al Modificatorio No. 001 (Adición de valor y tiempo) del Contrato principal No. IP-006-2026 a cargo de **SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S.**

NOVENA: Que la adición se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 977, del 24 de julio de 2026, expedido por la Dirección de Gestión Financiera del Distrito, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales, centro de costo 0334 A.C. — Oficina Gestión del Riesgo y Desastre, Proyecto **BPIN 202600000001555**, es suficiente para respaldar la adición.

DÉCIMA: Que el contrato se encuentra vigente al momento de la suscripción del presente otrosí, esto es, antes del vencimiento del plazo originalmente pactado (02 de agosto de 2026).

UNDÉCIMA: Que la cláusula doce del contrato establece expresamente que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el contrato las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la posibilidad de modificar el contrato por mutuo acuerdo de las partes, como ocurre en el presente caso.

DUODÉCIMA: Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ N° 001, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO DEL OTROSÍ: El presente otrosí tiene por objeto:

(i) PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. IP-006-2026 por un término de tres (3) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente pactado, con vencimiento el 02 de noviembre de 2026.

(ii) ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95)**, EQUIVALENTE AL 39,69% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 977 DE 24 DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA — MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO (VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN): En consecuencia, de lo anterior, la Cláusula Tercera del contrato quedará así:

"TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO: El plazo total para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la autorización para la ejecución de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso no podrá exceder del 02 de noviembre de 2026, o hasta agotar los recursos. VIGENCIA: La vigencia será por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más para efectos de liquidación bilateral. Vencido el término anterior, si no hay acuerdo para la liquidación bilateral, la entidad procederá a efectuar de manera unilateral la liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes."

CLÁUSULA TERCERA — MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO (VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL): En consecuencia de lo anterior, la Cláusula Quinta del contrato quedará así:

"QUINTA: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor total del presente contrato es por la suma de CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($405.999.897,41), IVA INCLUIDO. Este valor está compuesto por: (i) el valor original del contrato por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($290.643.494,46), respaldado en el CDP No. 455 del 03 de febrero de 2026; y (ii) la adición efectuada mediante el presente otrosí por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95) respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 977, expedido el 24 de julio de 2026 por la Dirección de Gestión Financiera, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales, centro de costo 0334 A.C. — Oficina Gestión del Riesgo y Desastre, Proyecto BPIN 202600000001555, para los efectos del presente otrosí, conforme se acreditará con el respectivo Registro Presupuestal."

CLÁUSULA CUARTA — AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y en las condiciones establecidas en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos contenidos en la garantía única constituida a favor del Distrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, de la siguiente manera: (i) en cuanto al VALOR ASEGURADO, los amparos deberán constituirse sobre el NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO, esto es, sobre la suma de CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($405.999.897,41); y (ii) en cuanto a la VIGENCIA, los amparos deberán cubrir el nuevo plazo de ejecución hasta el 02 de noviembre de 2026 y el término adicional previsto para cada cobertura.

— **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del nuevo valor total del contrato, con vigencia igual al nuevo plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, hasta su liquidación.

— **Calidad de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del nuevo valor total del contrato, con vigencia conforme a lo establecido en la garantía original y en el contrato.

La aprobación por parte del Distrito de la garantía ampliada en los términos antes señalados será requisito previo para la continuidad de la ejecución del contrato durante el término prorrogado y por el valor adicionado.

CLÁUSULA QUINTA — VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato originalmente suscrito, así como las obligaciones generales y específicas allí pactadas, conservan su plena vigencia y eficacia jurídica, en lo no expresamente modificado por el presente otrosí.

CLÁUSULA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesaria la previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente al valor adicionado, la aprobación de las garantías ampliadas, y la acreditación, por parte del CONTRATISTA, de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA SÉPTIMA — PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA — LUGAR Y FECHA: Para constancia, las partes suscriben el presente otrosí electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE OTROSÍ ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Santa Marta, 24 de julio de 2026

Señores,
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
Calle 14 No. 2-49, Centro Histórico, Santa Marta
L. C.

Asunto: Solicitud de modificatorio **(PRÓRROGA + ADICIÓN)** al Contrato No. **IP-006-2026**

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S**., contratista del Contrato de Interventoría No. **IP-006-2026**, cuyo objeto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria de propiedad del Distrito de Santa Marta y el suministro de material de cantera, me permito solicitar la modificación del contrato mediante una prórroga de tres (3) meses y una adición presupuestal equivalente al treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento (39,69 %) de su valor inicial.

Valor inicial del contrato	$290.643.494,46
Porcentaje de adición	39,69 %
Valor de la adición	$115.356.402,95
Nuevo valor total	$405.999.897,41
Plazo inicial	Cinco (5) meses
Prórroga solicitada	Tres (3) meses
Nuevo plazo total	Ocho (8) meses
Soporte presupuestal	CDP No. 977 del 24 de julio de 2026 por $115.356.402,95

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

El contrato principal objeto de seguimiento fue prorrogado por tres (3) meses adicionales. En consecuencia, el contrato de interventoría, estructurado inicialmente por cinco (5) meses, requiere una ampliación equivalente de tres (3) meses para mantener la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante el periodo adicional aprobado.

La continuidad del seguimiento especializado resulta necesaria para garantizar, durante la totalidad del plazo del contrato vigilado:

- Verificación técnica de las actividades ejecutadas y de la operación de la maquinaria.
- Seguimiento administrativo, financiero y jurídico del contrato principal.
- Revisión de informes, planillas, soportes, facturación y obligaciones contractuales.

- Control de cantidades, calidad, oportunidad, seguridad social, garantías y demás requisitos de ejecución.
- Emisión de conceptos, recomendaciones y certificaciones requeridas para pagos, terminación y liquidación.

La ampliación solicitada no modifica el objeto contractual ni desnaturaliza la interventoría; por el contrario, permite que el objeto se cumpla de manera completa y continua durante todo el periodo de ejecución del contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL

La extensión de tres (3) meses exige mantener disponible el equipo profesional, técnico, administrativo y de apoyo previsto para la interventoría, así como atender los costos operativos, logísticos, administrativos y tributarios asociados a la continuidad del servicio. Tales costos no se encuentran cubiertos por el valor inicialmente contratado para cuatro meses.

Por lo anterior, se solicita adicionar la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($115.356.402,95),** equivalente al 39,69 % del valor inicial. La disponibilidad de estos recursos se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 977 del 24 de julio de 2026.

NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL MODIFICATORIO

- Reduce el periodo de ejecución del contrato principal sin vigilancia especializada y asegura la continuidad del seguimiento durante los tres (3) meses adicionales solicitados.
- Preserva la continuidad y trazabilidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.
- Permite que la misma interventoría, que conoce el expediente y la ejecución acumulada, continúe el control sin ruptura documental.
- Reduce riesgos para la entidad relacionados con pagos, recibo de actividades, eventuales incumplimientos y liquidación.
- No altera el objeto ni la naturaleza del contrato de interventoría

BENEFICIOS PARA EL DISTRITO

La aprobación de la adición presupuestal y de la prórroga por tres (3) meses al Contrato de Interventoría No. IP-006-2026 genera los siguientes beneficios para el Distrito de Santa Marta:

- Garantiza la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual sobre el Contrato No. IP-005-2026 durante la totalidad de su periodo de ejecución.
- Evita que las actividades del contrato principal se desarrollen sin cobertura especializada de interventoría.

- Permite verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad de las actividades ejecutadas, el uso de los recursos, el avance físico y financiero y la correcta destinación de los pagos.
- Reduce los riesgos de reconocimiento de actividades no ejecutadas, mayores cantidades no soportadas, pagos improcedentes, inconsistencias documentales o incumplimientos no advertidos.
- Garantiza la revisión y validación de informes, actas, facturas, soportes de seguridad social, planillas de maquinaria, remisiones, materiales y demás documentos necesarios para el trámite de pagos.
- Fortalece la defensa de los intereses patrimoniales del Distrito mediante la identificación temprana de riesgos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.
- Permite conservar la trazabilidad documental y la unidad del seguimiento contractual desde el inicio hasta la terminación y liquidación del contrato vigilado.
- Facilita la adopción oportuna de medidas preventivas, correctivas y contractuales ante posibles retrasos, incumplimientos o desviaciones del objeto.
- Evita la necesidad de designar de manera improvisada un nuevo esquema de supervisión para el periodo adicional.

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

- Ampliar las garantías contractuales sobre el nuevo valor y plazo, incluyendo las vigencias adicionales aplicables.
- Mantener durante el término prorrogado el equipo mínimo, las obligaciones de seguridad social y parafiscales y las condiciones técnicas pactadas.
- Continuar la ejecución bajo las instrucciones del supervisor del contrato de interventoría.
- Mantener los precios, condiciones y especificaciones del contrato original, salvo las modificaciones expresamente aprobadas.
- Asumir los costos asociados a la ampliación de pólizas y demás trámites a cargo del contratista.

En consecuencia, solicitamos aprobar la prórroga de tres (3) meses y la adición en valor de **$115.356.402,95** al Contrato de Interventoría No. IP-006-2026, para un plazo total de ocho (8) meses y un valor total de $405.999.897,41.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.
Interventoría Contrato No. IP-006-2026

Santa Marta D.T.C.H., 24 de Julio de 2026

Señor(a):
JEFE OFICINA JURÍDICA DISTRITAL
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
La Ciudad

ASUNTO: Informe favorable del supervisor para la adición en tiempo y en valor del Contrato **IP-006-2026**

CONTRATO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTRACTUAL A LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA.

Valor inicial del contrato: $290.643.494,46
Plazo inicial: Cinco (5) meses.
Adición en valor solicitada: $115.356.402,95
Adición en tiempo solicitada: Tres (3) meses, adicionales contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicial contractual.
Supervisor: DARIO JOSE LINERO MEJIA
Contratista: *SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F&P S.A.S*
Fecha: Julio de 2026

INFORME DEL SUPERVISOR

En mi calidad de Supervisor del contrato de la referencia, designado mediante el acto administrativo correspondiente, y en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes, me permito rendir el presente informe respecto de la solicitud de adición en tiempo y valor del contrato.

1. Estado de ejecución del contrato

Durante la ejecución contractual se verificó que la interventoría ha desarrollado las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual sobre el Contrato IP-005-2026, conforme con las obligaciones pactadas y atendiendo de manera continua los requerimientos formulados por la Administración Distrital.

- Seguimiento a la operación y disponibilidad del banco de maquinaria amarilla.
- Verificación de horas máquina, personal operativo, combustibles, mantenimientos, materiales y frentes de intervención.
- Revisión de informes, actas, facturas, soportes de pago, seguridad social y documentos de ejecución.
- Emisión de observaciones, requerimientos y conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.
- Acompañamiento a la entidad en la verificación de las actividades ejecutadas y en la protección de los recursos públicos.
- Control documental y consolidación de evidencias para la terminación, recibo y liquidación del contrato vigilado.

De las verificaciones realizadas se evidencia que **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.** ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, manteniendo la capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica necesaria para continuar con la interventoría.

2. Necesidad de la adición

Durante la ejecución del contrato, surgieron algunas circunstancias mencionadas a continuación:

- **Persistencia del hecho generador y fuerza mayor climática:**

Durante el término de ejecución del contrato, las variables meteorológicas que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública no solo persistieron, sino que se agudizaron debido a un recrudecimiento del fenómeno climático "Frente Frío".

- **Surgimiento de nuevos puntos críticos:**

Se presentaron precipitaciones extraordinarias sobrevenidas que impactaron de manera directa, severa y diferencial la zona rural alta y media del Distrito, específicamente en los corregimientos y veredas de Guachaca, Quebrada Valencia, Buritaca y el sector de la parte baja de Machete Pelao; Zona Rural de Minca: Central Córdoba y el escudo; Zona Rural de Bonda: En las inmediaciones de Paso del Mango. Las tinajas, el curval y Rio Piedras. Esto obligó al despliegue inmediato e imprevisto del banco de maquinaria amarilla hacia sectores no previstos en la planeación inicial de rutas.

- **Agotamiento prematuro del cupo operativo:**

La ampliación del contrato principal exige mantener durante tres (3) meses adicionales el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico. Por ello, se requiere adicionar **$115.356.402,95**, equivalente al **39,69 %** del valor inicial, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Necesidad de la prórroga

Durante la ejecución se presentaron circunstancias sobrevinientes derivadas de la continuidad de la emergencia que impidieron culminar la totalidad de las actividades dentro del plazo inicialmente pactado. Adicionalmente:

- Conformación y reconformación de vías rurales en mayor cantidad, especialmente en zonas de difícil acceso;
- Reposición de material granular;
- Rehabilitación de puntos críticos;
- Remoción de derrumbes y material de arrastre;
- Limpieza y recuperación de cunetas, canales y obras hidráulicas;
- Estabilización temporal de sectores con pérdida de banca;
- Transporte y disposición de materiales;
- Suministro permanente de material de cantera para restablecer la transitabilidad

La modificación del contrato principal exige ampliar el seguimiento por tres (3) meses adicionales, de manera que la interventoría cubra integralmente la ejecución contractual y no se presenten periodos sin vigilancia especializada.

- Evitar la ejecución de actividades sin control técnico, administrativo, financiero y jurídico.
- Garantizar la revisión oportuna de cantidades, soportes, informes, obligaciones laborales y pagos.
- Conservar la continuidad documental y probatoria necesaria para el cierre y la liquidación.

Por lo anterior, resulta técnica y administrativamente necesario prorrogar el Contrato de Interventoría IP-006-2026 por tres (3) meses, para un plazo total de ocho (8) meses.

4. Fundamentación Jurídica

La presente solicitud de modificación contractual se fundamenta de manera concurrente en los siguientes pilares del ordenamiento jurídico colombiano:

a. Principio de continuidad del servicio público y de la función administrativa
Conforme al artículo 209 de la Constitución Política y al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones del Distrito deben asegurar la prestación continua de los servicios a su cargo. La interrupción del contrato por falta de disponibilidad presupuestal generaría una parálisis en la mitigación del riesgo, configurando una omisión administrativa ante un peligro inminente para la población.

b. Cumplimiento de fines estatales y principio de responsabilidad
El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Responsabilidad) obliga a los servidores públicos a proteger los derechos de la entidad y de los administrados, suspender el banco

de maquinaria dejaría desprotegida la infraestructura vial y los bienes públicos frente al Frente Frío, lo cual devendría en un detrimento patrimonial indirecto por falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

c. Viabilidad legal de la adición y la prórroga (Art. 40 Ley 80 de 1993)
El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para modificar los contratos vigentes cuando las necesidades sobrevenidas lo exijan. Esta oficina como supervisora de este contrato certifica que:

- No se modifica el objeto contractual original.
- No se altera la naturaleza del negocio jurídico.
- Se respeta el límite económico del 50%.

d. Deber de Mitigación en el Marco de la Gestión del Riesgo (Ley 1523 de 2012)
La Ley de Gestión del Riesgo de Desastres estipula que las autoridades territoriales deberán priorizar las acciones tendientes a salvaguardar la vida humana, por lo tanto, este contrato es el instrumento operativo del **Plan de Acción Específico** de la declaratoria de calamidad pública vigente en Santa Marta; por ende, su adición es el único medio idóneo y expedito para salvaguardar a la población de un peligro inminente.

5. Verificación financiera

Revisada la ejecución financiera del contrato se evidencia que el valor restante resulta insuficiente para cubrir las necesidades operativas derivadas de la continuidad de la calamidad pública.

La adición solicitada corresponde a recursos estrictamente necesarios para financiar las actividades pendientes, sin modificar el objeto contractual ni alterar la naturaleza del contrato.

6. Conveniencia para la Entidad

a. **Eficiencia Administrativa**: Tramitar una nueva licitación o selección abreviada requeriría tiempos procesales, que desprotegerían por completo a las comunidades durante la etapa crítica del fenómeno climático.

b. **Aprovechamiento Operativo**: El contratista cuenta con la capacidad instalada, el personal, el campamento base y la maquinaria posicionada directamente en los puntos de intervención (Minca y Bonda), lo que reduce a cero los costos y tiempos de movilización.

c. **Indemnidad de la Entidad:** El contratista mantiene al día sus obligaciones de seguridad social, parafiscales y garantías constituidas, no registrando antecedentes de incumplimiento.

7. Concepto del Supervisor

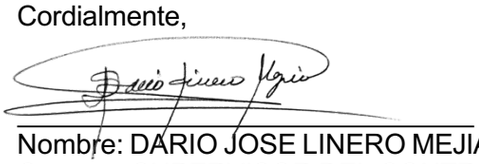
Una vez revisada la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, se concluye que la solicitud presentada se encuentra plenamente justificada y responde a necesidades reales de la Entidad, derivadas de circunstancias sobrevinientes que no eran previsibles al momento de la celebración del contrato.

Se verificó igualmente que el contratista ha cumplido satisfactoriamente sus obligaciones, no registra incumplimientos que impidan la modificación contractual y mantiene la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para continuar con la ejecución.
En consecuencia, esta Supervisión emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y RECOMIENDA** aprobar la modificación contractual consistente en:

- Adición en valor: $115.356.402,95 con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Prórroga del plazo: Tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

La presente recomendación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la atención de las emergencias derivadas de la calamidad pública declarada en el Distrito de Santa Marta, preservar el interés general y asegurar la adecuada prestación del servicio contratado.

Cordialmente,



Nombre: DARIO JOSE LINERO MEJIA
Cargo: SUPERVISOR DEL CONTRATO IP-006-2026
Dependencia: OFICINA PARA GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO “OGRICC”

7OFICINA JURÍDICA

CONCEPTO JURÍDICO DE VIABILIDAD

OTROSÍ No. 001 (PRÓRROGA Y ADICIÓN)

AL CONTRATO No. IP-006-2026

RADICADO	
FECHA	24 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC)
CONTRATO REFERENCIA	IP-006-2026
CONTRATISTA	SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S.
ASUNTO	Concepto sobre la viabilidad del Otrosí No.001: (i) Prórroga por TRES (3) meses (ii) Adición de $115.356.402,95, equivalente al treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento (39,69%) del valor inicial.

I. OBJETO DEL CONCEPTO

Se solicita a la Oficina Jurídica emitir concepto sobre la viabilidad jurídica del Otrosí No. 001 al Contrato No. IP-006-2026, que tiene por objeto: (i) PRORROGAR el plazo por tres (3) meses adicionales, con nuevo vencimiento el 02 de noviembre de 2026; y (ii) ADICIONAR el valor en **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS** ($115.356.402,95), equivalente al treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento (39,69%) del valor inicial, para un nuevo valor total de **CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($405.999.897,41).**

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El análisis se efectúa con fundamento en las siguientes normas:

Constitución Política: Artículos 209 y 311.

Ley 80 de 1993: Artículos 14, 16, 17, 18, 40 — parágrafo (50%), 42 y 43.

Ley 1150 de 2007: Artículo 2°, numeral 4°, literal a (urgencia manifiesta).

Decreto 1082 de 2015: Artículos 2.2.1.2.1.4.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.1.1.7.1.

Ley 1474 de 2011: Artículos 83 y 84 (supervisión).

Ley 1523 de 2012: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Ley 996 de 2005: Artículo 33 (restricción y excepción para emergencias).

Decreto 111 de 1996: Artículos 18 (especialización), 71 (CDP) y siguientes.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. FACULTAD MODIFICATORIA DE LAS PARTES.

El ordenamiento jurídico colombiano reconoce la facultad de las partes de modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo (artículo 16 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80).

3.2. VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO.

La prórroga no está restringida cuantitativamente por la Ley 80 de 1993, siempre que: **(i)** se justifique técnica y jurídicamente; **(ii)** no desnaturalice el objeto; (iii) se pacte ANTES del vencimiento original; y (iv) se amplíen las garantías. En el presente caso se cumplen los cuatro requisitos.

3.3. VIABILIDAD DE LA ADICIÓN. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DEL 50%.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. Esta norma tiene carácter imperativo y su inobservancia genera nulidad absoluta.

Verificación matemática:

Variable	Valor
Valor inicial del contrato (A)	$290.643.494,46
Cupo máximo legal (50% × A)	$145.321.747,23
Adición propuesta (B)	$115.356.402,95
Relación B / A	39,69%
¿Excede el tope legal?	NO — La adición está por debajo del 50%, es decir 39,69%

CONCLUSIÓN PARCIAL: La adición cumple el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por cuanto corresponde exactamente al treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento (39,69%) del valor inicial del contrato.

3.4. SUBSISTENCIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA.

La calamidad pública declarada mediante el Decreto Distrital 060 de 2026 NO ha sido revocada ni superada. La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones contractuales celebradas durante la subsistencia de la urgencia manifiesta mantienen el carácter excepcional del contrato originario.

3.5. RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y CDP.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar las garantías constituidas, manteniendo los porcentajes establecidos en el contrato y calculándolos sobre el NUEVO VALOR TOTAL y por el NUEVO PLAZO contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio. La adición se respalda en el CDP No. 454 del 03 de febrero de 2026 y en el CDP No. 977 del 24 de julio de 2026.

CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD PRESUPUESTAL — SOPORTE DE LA ADICIÓN

Esta Oficina Jurídica deja constancia, para efectos de trazabilidad documental y en cumplimiento de su deber de análisis jurídico riguroso, de las siguientes circunstancias verificadas respecto del soporte presupuestal de la adición:

— **(i) Identificación de los CDPs aportados:** (i) Identificación de los CDP aportados: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 455 del 03 de febrero de 2026 fue expedido por la Dirección de Gestión Financiera del Distrito por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($290.643.494,46),** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales, centro de costo 0334 A.C. — Oficina Gestión del Riesgo y Desastre. La adición se encuentra respaldada por el CDP No. 977 del 24 de julio de 2026, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95),** correspondiente a treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento (39,69%), destinados al Modificatorio No. 001 (Adición de valor y tiempo) del Contrato principal No. IP-006-2026 a cargo **de SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S.**

" .— **(ii) Pronunciamiento de la Dirección de Gestión Financiera:** Mediante comunicación del 24 de julio de 2026, suscrita por CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO, Director de Gestión Financiera del Distrito, dirigida a la Jefe de Contratación, esta dependencia certificó la expedición del Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 977 del 24 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, avalando la disponibilidad presupuestal para la continuidad de la operación del Banco de Maquinaria distrital.

— **(iii) Análisis de compatibilidad presupuestal:** Esta Oficina considera que existe correspondencia entre el objeto del Contrato No. IP-006-2026 y el destino presupuestal de los recursos, toda vez que ambos se encuentran vinculados al Proyecto BPIN 202600000001555, relacionado con la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria de propiedad del Distrito de Santa Marta para la atención, prevención y mitigación del riesgo, en aplicación del principio de especialización presupuestal previsto en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996.

— **(iv) Suficiencia del soporte documental:** CDP No. 977 del 24 de julio de 2026, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95)**, se entiende cumplido el requisito de respaldo presupuestal para la adición. Esta Oficina considera que el expediente cuenta con los soportes documentales necesarios para acreditar la disponibilidad presupuestal del modificatorio.

— **(v) Conclusión:** Con sustento en el pronunciamiento de la Dirección de Gestión Financiera, esta Oficina considera jurídicamente viable y debidamente soportada la utilización del CDP No. 977 como respaldo presupuestal de la adición del presente modificatorio.

IV. VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Esta Oficina verificó la existencia de los siguientes documentos:

#	Documento	Estado
1	Solicitud del Contratista	✓ Verificado
2	Informe favorable del Supervisor	✓ Verificado
3	Justificación técnica, jurídica y financiera	✓ Verificado
4	CDP No. 454 del 03 de febrero de 2026	✓ Aportados
5	Carta de la Dirección de Gestión Financiera certificando saldos y avalando el uso de los CDPs	✓ Aportada
6	Vigencia del contrato original	✓ Verificado
7	Vigencia de la calamidad pública	✓ Verificado (Decreto 060/2026)
8	Inhabilidades e incompatibilidades del Contratista	Por verificar al momento de la suscripción

#	Documento	Estado
9	Documentación del Contratista actualizada	Por verificar al momento de la suscripción

V. CONCEPTO

Por las consideraciones expuestas y con sustento en los documentos técnicos, jurídicos y presupuestales incorporados al expediente, esta Oficina Jurídica conceptúa que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** la suscripción del Otrosí No. 001 al Contrato No. IP-006-2026, en el sentido de:

(i) Prorrogar el plazo por tres (3) meses adicionales, con nuevo vencimiento el 02 de noviembre de 2026; y

(ii) Adicionar el valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95),** equivalente al treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento (39,69%) del valor inicial, con cargo al CDP No. 454 del 03 de febrero de 2026 y al CDP No. 977 del 24 de julio de 2026.

Esta viabilidad se condiciona al cumplimiento de los siguientes **requisitos previos a la suscripción**:

— Verificación de inhabilidades e incompatibilidades del contratista al momento de la suscripción.

— Vigencia de las certificaciones del contratista (RUT, cámara de comercio, antecedentes, seguridad social).

— Suscripción del otrosí ANTES del vencimiento del plazo original (09 de agosto de 2026).

— Incorporación al expediente del CDP No. 977 del 24 de julio de 2026 que respalda el valor de la adición.

Y a las siguientes **obligaciones posteriores a la suscripción**:

— Ampliación de garantías por parte del contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes.

— Aprobación de las garantías ampliadas por la dependencia competente.

— Publicación del otrosí en SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes.

— Expedición del Registro Presupuestal por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON**

ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co
(605)4209600

NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95)), con cargo al CDP que respalda la adición.

El presente concepto se emite en cumplimiento de las funciones asesoras de esta Oficina y no es vinculante; constituye una recomendación jurídica para la toma de decisiones del Ordenador del Gasto.

JOSE RODOLFO MARTINEZ CAMARGO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Distrito de Santa Marta D.T.C.H.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL MODIFICATORIO No.001
(ADICIÓN) AL CONTRATO No. IP-006-2026

ARTÍCULOS 14, 16 Y 40 (PARÁGRAFO) DE LA LEY 80 DE 1993 — ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA	24 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC)
CONTRATO QUE SE MODIFICA	IP-006-2026
CONTRATISTA	SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUMINISTROS DE MATERIAL DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DISTRITAL Y ATENCIÓNDE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO SANTA MARTA
VALOR ORIGINAL	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($290.643.494,46).
PLAZO ORIGINAL	CINCO (5) MESES (HASTA EL 02 DE AGOSTO DEL 2026)
TIPO DE MODIFICACIÓN	3 MESES - ADICIÓN DE VALOR Y EN TIEMPO
ADICIÓN DE VALOR	CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95).
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN	39,69 % DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.
ADICIÓN DE TIEMPO	3 MESES
NUEVO VALOR TOTAL	CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($405.999.897,41)
CDP DE SOPORTE	977 DEL 24 DE JULIO DE 2026

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículos 14, 16 y 40 — parágrafo; en concordancia con la Ley 1150 de 2007 (artículo 2°, numeral 4°, literal a — Urgencia Manifiesta); el Decreto 1082 de 2015; la Ley 1474 de 2011; y la Ley 1523 de 2012, se procede a elaborar la presente justificación que soporta las modificaciones presupuestales derivadas de la urgencia manifiesta, financiadas con cargo al CDP No. 977 del 24 de julio de 2026 al **Contrato No. IP-006-2026**, EQUIVALENTE AL EQUIVALENTE AL 39,69% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO por valor total de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS** ($115.356.402,95).

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.1. Que mediante el Decreto Distrital No. 060 del 03 de febrero de 2026, el Distrito declaró la calamidad pública en su jurisdicción con ocasión del fenómeno climático "Frente Frío".

1.2. Que mediante el Decreto Distrital No. 061 del 03 de febrero de 2026, se declaró la urgencia manifiesta en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

1.3. Que el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA suscribió con **SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS F Y P S.A.S.** el Contrato No. IP-006-2026, en marzo de 2026, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($290.643.494,46)**, con plazo de cinco (5) meses no superiores al 02 de agosto de 2026.

1.4. Que el contrato cuenta con el respaldo presupuestal del CDP No. 455 del 3 de febrero de 2026.

1.5. Que la supervisión está a cargo del Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC), señor DARÍO JOSÉ LINERO MEJÍA.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La procedencia de la presente modificación se fundamenta en los principios de coordinación contractual, planeación pública e indemnidad patrimonial, bajo los siguientes criterios:

1. Conexidad inescindible, Dependencia operativa y Nexo de causalidad

- **Inexistencia de objeto autónomo:** El Contrato de Interventoría No. IP-006-2026 es de naturaleza accesoria y carece de finalidad civil o administrativa independiente; su existencia jurídica y operativa está supeditada por un nexo de causalidad directo y recíproco al Contrato Principal de Obra y Operación No. IP-005-2026.

- **Sincronización Obligatoria de Frentes:** Al haberse formalizado el incremento de las metas físicas del contrato principal a través de una adición de $1.000.220.436,00 para la ejecución del Plan de Acción Específico (PAE), se expandieron automáticamente los frentes de obra en territorio, continuar la ejecución del contrato principal sin su contrapartida de control técnico desarticularía la estructura de fiscalización diseñada por el Distrito, viciando de ilegalidad la disposición de los recursos.

2. **Mandato Imperativo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)**

- **Prohibición de Auto-recepción:** La norma rectora determina de manera perentoria que las entidades estatales no pueden recibir ni liquidar obras públicas o actividades de ingeniería civil complejas sin el concurso de una interventoría externa especializada.

- **Tipicidad por Omisión de Control:** Dado que las actividades remanentes del PAE exigen intervenciones físicas de alto riesgo estructural (rehabilitación de banca vial, rellenos técnicos estructurados y descolmatación mecánica de cauces torrenciales), la ausencia de un interventor en campo configuraría una omisión gravísima a los deberes de control fiscal por parte de la OGRICC, exponiendo a la administración a hallazgos de carácter disciplinario y penal.

3. **Carencia de Capacidad Operativa y Logística de la Entidad (Riesgo por Asunción Directa).**

- **Incompetencia Interna por Planta:** La Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC) no cuenta dentro de su planta de personal ni en su estructura logística con ingenieros civiles especialistas en geotecnia, inspectores de seguridad operacional (SST/SISO) dedicados, para realizar una supervisión presencial 24/7 en las zonas rurales afectadas, en caso de requerirse.

- **Riesgo de Detrimento:** Cesar la actividad de la interventoría externa obligaría a la parálisis inmediata de las máquinas pesadas o, en su defecto, a la aprobación informal de pagos de combustible, horas de horómetro y metros cúbicos de material de cantera sin ensayes técnicos, configurando un riesgo inminente de detrimento patrimonial por falta de idoneidad en la recepción.

4. **Control de Precios Unitarios, Rendimientos y Ecuación Contractual**

- **Suficiencia del AIU y Blindaje Financiero:** Se verificó técnicamente que el valor de la adición propuesta ($115.356.402,95) mantiene estricta simetría y proporcionalidad con los precios unitarios y tarifas del personal de ingeniería (Ingeniero Residente, Profesional SST/SISO y Apoyo Administrativo) pactados en la oferta original.
-

- No se introducen nuevos ítems ni sobrecostos imprevistos, garantizando que el factor de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) sea suficiente para soportar la carga operativa de los 3 meses de prórroga.

Concepto técnico del supervisor: El supervisor del contrato, en cumplimiento de los deberes fijados en la Ley 1474 de 2011, evaluó los informes de ejecución del contratista SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S. y, mediante informe técnico de fecha 24 de julio de 2026, conceptuó que la prórroga de 3 meses y la adición del 39,69% del valor inicial es el único mecanismo técnico viable para asegurar que las metas físicas de mitigación de la calamidad del "Frente Frío" se consoliden bajo parámetros de estabilidad y calidad técnica.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La viabilidad jurídica de este modificatorio se fundamenta en la aplicación directa de los principios constitucionales de eficacia y continuidad de la función administrativa, en concordancia con las normas especiales de contratación pública:

- **Autonomía y potestad de modificación bilateral:** Conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales ostentan la potestad iusvariandi y la autonomía de modificar los contratos estatales de común acuerdo. Esta prerrogativa busca asegurar el interés general, evitar la parálisis de los servicios esenciales y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. En este evento, la alteración de las condiciones del contrato intervenido (IP-005-2026) constituye el hecho generador que faculta a la OGRICC para reajustar las condiciones de su interventoría.

- **Excepción al límite del 50% en contratos de interventoría:** El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 impone un límite general del 50% para la adición en valor de los contratos estatales. No obstante, el **artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015**, en armonía con la línea jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con Radicado 76001-23-31-000-2006-03320-03 (Expediente 53962), consagra una excepción expresa para los contratos de interventoría. La norma dictamina que estos contratos podrán adicionarse más allá de dicho tope legal, siempre que la modificación surja como consecuencia directa de la prórroga o adición del contrato principal de obra o servicios intervenido. Al haberse adicionado el contrato principal de maquinaria, se activa plenamente esta excepción reglamentaria, blindando la adición de la interventoría contra cualquier tacha de nulidad o exceso de competencia.

- **Principio de accesoriedad jurídica y unidad de la contratación:** La doctrina del Consejo de Estado y de Colombia Compra Eficiente resalta que la interventoría comparte un concepto de accesoriedad respecto del contrato principal. Romper de forma anticipada la vigencia de la interventoría mientras el contrato de maquinaria continúa en ejecución vulneraría el principio de planeación y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Mantener la concordancia temporal y presupuestal entre ambos contratos es un deber imperativo para evitar que la administración reciba obras, bienes

o servicios sin el debido control técnico e independiente que exige la ley.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El análisis, soporte y viabilidad financiera de la presente modificación contractual garantiza la indemnidad del patrimonio público y el estricto cumplimiento de los principios de legalidad del gasto y planeación presupuestal:

- **Soporte presupuestal y amparo del gasto:** Los recursos destinados a financiar la Adición No. 001 se encuentran plenamente garantizados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 977 del 24 de julio de 2026**, expedido por la Dirección de Gestión Financiera del Distrito de Santa Marta. Dicho documento ampara la suma exacta de **$115.356.402,95**, certificando la existencia de saldo libre de afectación en el rubro destinado a la gestión del riesgo y mitigación de desastres para la presente vigencia fiscal.

- **Balance financiero consolidado:** El impacto presupuestal derivado del Modificatorio No. 001 en el Contrato de Interventoría No. IP-006-2026 se consolida bajo el siguiente esquema financiero:

Concepto	Valor	Soporte presupuestal
Valor original del contrato	$290.643.494,46	CDP No. 455 del 03 de febrero de 2026
Adición (39,69%)	$115.356.402,95	CDP No. 977 del 24 de julio de 2026
NUEVO VALOR TOTAL	$405.999.897,41	Suma del valor original + adición

4.1. Disponibilidad presupuestal para la adición. La adición por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95)**, se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **977** expedido el **24** de julio de 2026 por la Dirección de **Gestión Financiera del Distrito**, suscrito por **CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO**. El detalle del Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el siguiente:

CDP No.	Fecha expedición	Centro de Costo	Valor inicial certificado	Saldo disponible (julio 2026)
977	24 de julio de 2026	0334 A.C. – Oficina Gestión del Riesgo y Desastre	$115.356.402,95	$115.356.402,95

4.2. Aval de compatibilidad presupuestal. Mediante el **Certificado de Ajuste con Trámite Presupuestal No. 202600000001555**, la Secretaría de Hacienda Distrital certificó la existencia de apropiación presupuestal para respaldar la presente adición contractual, garantizando la disponibilidad de recursos para la continuidad de la

operación del Banco de Maquinaria.

4.3. Ampliación de garantías. El nuevo valor de las garantías se calculará sobre el nuevo valor total del contrato, correspondiente a $405.999.897,41**.** Los porcentajes establecidos en el contrato deberán mantenerse y el contratista deberá ampliar las pólizas correspondientes.

4.4. Vigencia futura. La adición no compromete vigencias futuras.

5. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE LEGAL DE LA ADICIÓN (ART. 40 LEY 80/93)

Verificación matemática del cumplimiento del límite legal:

Concepto	Cálculo / Valor
Valor inicial del contrato (A)	$290.643.494,46
Tope máximo legal de adición (50% × A)	$145.321.747,23
Valor de la adición propuesta (B)	$115.356.402,95
Porcentaje de la adición (B/A)	39,69%
¿Cumple el límite legal?	✓ SI —La adición equivale al 39,68%, dentro del límite legal.
Margen disponible para futuras adiciones	$0,00 (0,00%)

OBSERVACIÓN: La presente adición utiliza el treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento(39,69%) del (50%) del cupo legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo cual no queda margen disponible para futuras adiciones de valor al Contrato No. IP-005-2026.

CONCLUSIÓN

Con base en las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, y con el aval de compatibilidad presupuestal otorgado por la Dirección de Gestión Financiera, esta Oficina conceptúa que es NECESARIA, CONVENIENTE, JURÍDICAMENTE VIABLE y presupuestalmente procedente la adición en valor del Contrato No. IP-006-2026, por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.356.402,95)**, equivalente al treinta y nueve coma sesenta y nueve por ciento (39,69%) del valor inicial del contrato, para un nuevo valor total de **CUATROSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($405.999.897,41),** con cargo al CDP No. 454 del 03 de febrero de 2026 y al CDP No. 977 de 24 DE JULIO de 2026.

DARÍO JOSÉ LINERO MEJÍA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC)

República de Colombia

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit 891780009

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 977

VIGENTE

Fecha expedición 24/07/2026 Fecha vencimiento Valor Total **115.356.402,95**

Son: Ciento Quince Millones Trescientos Cincuenta Y Seis Mil Cuatrocientos Dos Pesos Con Noventa Y Cinco Centavos M/Cte.

Objeto REALIZAR LA INTERVENTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUMINISTROS DE MATERIAL DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DISTRITAL Y ATENCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO DE SANTA MARTA

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 1072

Valor **115.356.402,95**

Rubro	**2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	
C. Costo	**0334**	**A.C - Oficina Gestión del Riesgo y Desastre**
Fondo	**1144**	**Superávit - Impuesto de Alumbrado Publico**
Proyecto	**202600000001555**	**ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUMINISTROS DE MATERIAL DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DISTRITAL Y ATENCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO SANTA MARTA**



CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

41f13df32ad0-211155516-ac1f53f0fa4b